

382R2208

10. 8. 82

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 235/17

**REGLAMENTO (CEE) N° 2208/82 DE LA COMISIÓN**

de 6 de agosto de 1982

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2819/79 por el que se someten a un régimen de vigilancia comunitaria las importaciones de determinados productos textiles originarios de determinados terceros países**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 288/82 del Consejo, de 5 de febrero de 1982, relativo al régimen comunitario aplicable a las importaciones <sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 10,

Previa consulta al Comité consultivo establecido por el artículo 5 del mencionado Reglamento,

Considerando que, la Comisión, mediante el Reglamento (CEE) n° 2819/79 <sup>(2)</sup>, prorrogado por el Reglamento (CEE) n° 3785/81 <sup>(3)</sup> y modificado por el Reglamento (CEE) n° 1656/81 <sup>(4)</sup>, sometió a un régimen de vigilancia comunitaria las importaciones de determinados productos textiles originarios de determinados terceros países;

Considerando que, en lo que se refiere a determinadas importaciones originarias de Malta, no subsisten ya los

motivos que justificaron la adopción de dichas medidas respecto de las importaciones originarias de los países mediterráneos firmantes de Acuerdos por los que se establece un régimen preferencial con la Comunidad; que, por consiguiente, es conveniente modificar tales medidas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el Anexo del Reglamento (CEE) n° 2819/79, quedan suprimidas las categorías 3, 5, 30 y 76 en lo que se refiere a Malta.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable hasta el 31 de diciembre de 1982.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de agosto de 1982.

*Por la Comisión*

Étienne DAVIGNON

*Vicepresidente*<sup>(1)</sup> DO n° L 35 de 9. 2. 1982, p. 1.<sup>(2)</sup> DO n° L 320 de 15. 12. 1979, p. 9.<sup>(3)</sup> DO n° L 377 de 31. 12. 1981, p. 41.<sup>(4)</sup> DO n° L 165 de 23. 6. 1981, p. 8.